



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 618 DE 2023

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1082005 del Resguardo Ordó Sivirú Aguaclara, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó”.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 945 de 2017 y 170 de 2018 y 055 de 2022, de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del Resguardo Indígena Ordó Sivirú Aguaclara.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

Resolución Número RGE 618 de 2023 Hoja N° . 2

Continuación de Resolución RGE 618: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1079181 del territorio colectivo del Resguardo Gegenadó, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó".

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundando en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Emberá.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales "se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

Resolución Número RGE 618 de 2023 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RGE 618: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1079181 del territorio colectivo del Resguardo Gegenadó, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó".

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RZE 0342 de fecha 7 de julio de 2022, del territorio colectivo del Resguardo Ordó Svirú Aguaclara, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 11 de julio de 2022, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el Resguardo Ordó Svirú Aguaclara, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Ordó Svirú Aguaclara, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de la siguiente afectación de confinamiento, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Resguardo Ordó Svirú Aguaclara, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 22 de agosto de 2022.

RD-CR-MO-08
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

Resolución Número RGE 618 de 2023 Hoja N°. 4

Continuación de Resolución RGE 618: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1079181 del territorio colectivo del Resguardo Gegenadó, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó".

interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del Resguardo Ordó Sivirú Aguaclara perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bajo Baujón, departamento del Chocó, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena el 11 de diciembre de 2023 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, mediante la Resolución No RGE 617 de fecha 12 de diciembre de 2023.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el Resguardo Ordó Sivirú Aguaclara, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó, con una extensión de **2.444 ha + 6.379 m²**.

A continuación, se realiza la descripción general de linderos y relación de coordenadas calculadas en el sistema de proyección cartográfico Origen Nacional del territorio caracterizado del Resguardo Indígena Ordó Sivirú Aguaclara. El territorio que se inscribe cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria **FMI 186-3530** y Cédula Catastral No. **27-077-00-00-00-0000-0279-0-00-00-0000** se ubica en los siguientes límites:

PUNTO DE PARTIDA. - Se tomó como punto de partida el punto número 1 de coordenadas planas 4569758 m.E y 2260803 m.N., ubicado en la desembocadura de la Quebrada Magaña en el Río Gegenadó, punto ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre las Tierras del Consejo Comunitario ACIA y el globo a deslindar, colinda así:

Tabla 1. Linderos del Resguardo Indígena Ordo Sivirú Aguaclara

Norte:	Desde el punto No. 1 de coordenadas X= 4529215 m.E., Y= 2097833 m.N en línea quebrada en dirección Este por el curso de uno de los afluentes de la quebrada La Trojita hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas X= 4531537 m.E., Y= 2098528 m.N ubicado sobre un punto de confluencia del Consejo Comunitario
--------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo el 11 de diciembre de 2023

RD-CR-MO-08
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

Resolución Número RGE 618 de 2023 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RGE 618: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1079181 del territorio colectivo del Resguardo Gégenadó, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó".

	<p>de Sivirú, Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá y el globo a deslindar, colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú en distancia aproximada de 3.275 m., pasando por el punto No. 2 de coordenadas X= 4531087 m.E., Y= 2098437 m.N. Desde el punto No. 3 en línea quebrada en dirección general Noreste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Usaragá por el norte y de los afluentes del río Sivirú por el sur, en distancia aproximada de 8.655 m. colindando con el Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá hasta llegar al punto No. 6 de coordenadas X= 4538014 m.E., Y= 2100420 m.N, pasando por los puntos No. 4 de coordenadas X= 4531920 m.E., Y= 2098530 m.N. y No. 5 de coordenadas X= 4534902 m.E., Y= 2098345 m.N.</p>
Oriente:	<p>Desde el punto No. 6 en línea quebrada en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 7 de coordenadas X= 4538809 m.E., Y= 2100040 m.N en distancia aproximada de 1.075 m. colindando con el Consejo Comunitario río Baudó Acaba. Desde el punto No. 7 en línea quebrada en dirección Sureste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Ordó por el oeste y la quebrada Capirito por el este, en distancia aproximada de 6.543 m. colindando con el Consejo Comunitario de la Costa -CONCOSTA- hasta llegar al punto No. 9 de coordenadas X= 4539830 m.E., Y= 2094766 m.N, pasando por el punto No. 8 de coordenadas X= 4540128 m.E., Y= 2095805 m.N.</p>
Sur:	<p>Desde el punto No. 9 en línea quebrada en dirección Noroeste y distancia de 2.854 m. hasta encontrar la desembocadura de la quebrada Guadualito en el río Ordó donde se localiza el punto No. 12 de coordenadas X= 4537671 m.E., Y= 2095359 m.N, pasando por los puntos No. 10 de coordenadas X= 4538558 m.E., Y= 2094939 m.N. y No. 11 de coordenadas X= 4538151 m.E., Y= 2095613 m.N. Desde el punto No. 12 se sigue aguas arriba por la quebrada Guadualito hasta su nacimiento, recorriendo una distancia aproximada de 1.173 m. donde se ubica el punto No. 13 de coordenadas X= 4536993 m.E., Y= 2096017 m.N. Desde el punto No. 13 en línea quebrada en dirección Suroeste y distancia de 5.830 m. por la divisoria de aguas entre los afluentes de la quebrada Aguasucia por el sur y los afluentes de la quebrada Nungi por el norte y luego bajando por la quebrada Aguasucia hasta encontrar el río Sivirú donde se localiza el punto No. 16 de coordenadas X= 4533042 m.E., Y= 2093989 m.N, pasando por los puntos No. 14 de coordenadas X= 4536697 m.E., Y= 2095911 m.N. y No. 15 de coordenadas X= 4535924 m.E., Y= 2094697 m.N. Desde el punto No. 16 sigue aguas arriba por el río Sivirú hasta encontrar el punto No. 18 de coordenadas X= 4534601 m.E., Y= 2095471 m.N, en distancia aproximada de 4.431 m., pasando por el punto No. 17 de coordenadas X= 4533357 m.E., Y= 2094493 m.N. Desde el punto No. 18 sigue en sentido Noroeste en línea quebrada y distancia aproximada de 3.824 m. hasta el punto No. 20 de coordenadas X= 4533352 m.E., Y= 2098359 m.N, pasando por el punto No. 19 de coordenadas X= 4533809 m.E., Y= 2097527 m.N. colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú. Desde el punto No. 20 sigue en sentido general Suroeste en línea quebrada por la divisoria de aguas entre los afluentes de la quebrada Aguacalara por el norte y los</p>

RD-CR-MO-08
V2



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorio>

Resolución Número RGE 618 de 2023 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RGE 618: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1079181 del territorio colectivo del Resguardo Gegenadó, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobiá, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó".

	afluentes de la quebrada La Troja por el sur y luego bajando por la quebrada Aguaclara, en una distancia aproximada de 6.615 m., colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú hasta el punto No. 22 de coordenadas X= 4529455 m.E., Y= 2096834 m.N, localizado en la desembocadura de la quebrada Aguaclara en la quebrada La Trojita, pasando por el punto No. 21 de coordenadas X= 4532517 m.E., Y= 2098359 m.N.
Occidente:	Desde el punto No. 22 sigue aguas arriba por la quebrada La Trojita en distancia aproximada de 1.233 m. hasta el punto No. 1 de coordenadas conocidas y encierra, colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú y pasando por los puntos No. 23 de coordenadas X= 4529398 m.E., Y= 2096914 m.N. y el punto No. 24 de coordenadas X= 4529513 m.E., Y= 2097397 m.N. localizados sobre la quebrada La Trojita.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Tabla 2. Cuadro de coordenadas del Resguardo Indígena Ordó Sivirú Aguaclara

PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
1	4° 52' 19,225" N	77° 14' 38,072" W	2097833	4529215	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
2	4° 52' 39,225" N	77° 13' 37,548" W	2098437	4531087	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
3	4° 52' 42,270" N	77° 13' 22,992" W	2098528	4531537	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
4	4° 52' 42,426" N	77° 13' 10,584" W	2098530	4531920	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
5	4° 52' 37,032" N	77° 11' 33,949" W	2098345	4534902	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
6	4° 53' 45,060" N	77° 9' 53,551" W	2100420	4538014	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
7	4° 53' 32,871" N	77° 9' 27,714" W	2100040	4538809	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
8	4° 51' 15,546" N	77° 8' 44,154" W	2095805	4540128	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
9	4° 50' 41,708" N	77° 8' 53,590" W	2094766	4539830	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.

RD-CR-MO-08
V2



El campo es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territoria>

Resolución Número RGE 618 de 2023 Hoja N°. 7

Continuación de Resolución RGE 618: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1079181 del territorio colectivo del Resguardo Gégenadó, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobiá, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó".

PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
10	4° 50' 47,089" N	77° 9' 34,825" W	2094939	4538558	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
11	4° 51' 8,908" N	77° 9' 48,166" W	2095613	4538151	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
12	4° 51' 0,532" N	77° 10' 3,651" W	2095359	4537671	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
13	4° 51' 21,808" N	77° 10' 25,746" W	2096017	4536993	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
14	4° 51' 18,292" N	77° 10' 35,316" W	2095911	4536697	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
15	4° 50' 38,684" N	77° 11' 0,104" W	2094697	4535924	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
16	4° 50' 15,102" N	77° 12' 33,343" W	2093989	4533042	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
17	4° 50' 31,545" N	77° 12' 23,215" W	2094493	4533357	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
18	4° 51' 3,575" N	77° 11' 43,130" W	2095471	4534601	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
19	4° 52' 10,217" N	77° 12' 9,206" W	2097527	4533809	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
20	4° 52' 37,169" N	77° 12' 24,164" W	2098359	4533352	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
21	4° 52' 40,507" N	77° 12' 51,245" W	2098467	4532517	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
22	4° 51' 46,802" N	77° 14' 30,110" W	2096834	4529455	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
23	4° 51' 49,400" N	77° 14' 31,969" W	2096914	4529398	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
24	4° 52' 5,130" N	77° 14' 28,333" W	2097397	4529513	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS			Coordenadas planas Origen Nacional CMT12		

RD-CR-MO-08
V2



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

Resolución Número RGE 618 de 2023 Hoja N°. 8

Continuación de Resolución RGE 618: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1079181 del territorio colectivo del Resguardo Gegenadó, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bojayá, departamento del Chocó".

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias del Resguardo Ordó Sivirú Aguaclara, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó.

TERCERO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. La comunidad solicitante o la Defensoría del Pueblo pueden demandar el presente acto administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Quibdó, quien debe resolver en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, de conformidad con el artículo 157 del Decreto Ley 4633 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los días doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

Acxan Duque Gámez

ACXAN DUQUE GÁMEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: María Ximena Tobar Pantoja Profesional Especializado Grado 21 –Dirección de Asuntos Étnicos UAEGRTD

Revisó: Yonnier Arley Guerrero Mosquera – Líder Equipo Chocó -Dirección de Asuntos Étnicos – UAEGRTD

Revisó: Lucía Teresa Morillo Martínez – Coordinadora de Asuntos Indígenas y Rom - Dirección de Asuntos Étnicos – UAEGRTD.

ID 1082005

RD-CR-MO-08
V2




El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE –RTADF- MEDIANTE RGE 618 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023


Constancia de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas

ID No. 1082005

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el Decreto Ley 4633 de 2011, se encontró el Resguardo Ordó Svirú Aguaclara, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, conforme a lo establecido en la resolución RGE618 de fecha 12 de diciembre de 2023, con los siguientes datos:

Información general del territorio	
Departamento(s)	CHOCÓ
Municipio(s)	BAJO BAUDÓ
Corregimiento(s)	N/A
Veredas(s)	N/A
Área total Inscrita en el Registro de Tierras Despojadas	2.444 ha + 6.379 m2
Tipología(s) del Territorio (artículo 141 del Decreto - Ley 4633 de 2011)	No.1 "Los resguardos indígenas constituidos"
Número de polígonos	Uno (1)

Matrículas Inmobiliarias	186-3530
Área registral	4.040 ha

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020

Número Predial	27-077-00-00-00-0000-0279-0-00-00-0000
Área Catastral	4.040 ha

Área Total Georreferenciada* Hectáreas, +mts²	
Tipología(s) del Territorio	No.1 "Los resguardos indígenas constituidos"


PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el Resguardo Ordó Sivirú Aguaclara, perteneciente al pueblo indígena Emberá Dobidá, ubicado en el municipio de Bajo Baudó, departamento del Chocó, con una extensión de **2.444 ha + 6.379 m2.**

A continuación, se realiza la descripción general de linderos y relación de coordenadas calculadas en el sistema de proyección cartográfico Origen Nacional del territorio caracterizado del Resguardo Indígena Ordó Sivirú Aguaclara. El territorio que se inscribe cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria **FMI 186-3530** y Cédula Catastral No. **27-077-00-00-00-00-0000-0279-0-00-00-0000** se ubica en los siguientes límites:

PUNTO DE PARTIDA. - Se tomó como punto de partida el punto número 1 de coordenadas planas 4569758 m.E y 2260803 m.N., ubicado en la desembocadura de la Quebrada Magaña en el Río Gegenadó, punto ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre las Tierras del Consejo Comunitario ACIA y el globo a deslindar, colinda así:

Tabla 1. Linderos del Resguardo Indígena Ordo Sivirú Aguaclara

Norte:	Desde el punto No. 1 de coordenadas X= 4529215 m.E., Y= 2097833 m.N en línea quebrada en dirección Este por el curso de uno de los afluentes de la quebrada La Trojita hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas X= 4531537 m.E., Y= 2098528 m.N ubicado sobre un punto de confluencia del Consejo Comunitario de Sivirú, Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá y el globo a deslindar, colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú en distancia aproximada de 3.275 m., pasando por el punto No. 2 de coordenadas X= 4531087 m.E., Y= 2098437 m.N. Desde el punto No. 3 en línea quebrada en dirección general Noreste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Usaragá por el norte y de los afluentes del río Sivirú por el sur, en distancia aproximada de 8.655 m. colindando con el Consejo Comunitario de San Andrés de Usaragá hasta llegar al punto No. 6 de coordenadas X= 4538014 m.E., Y= 2100420 m.N, pasando por los puntos No. 4 de coordenadas X= 4531920 m.E., Y= 2098530 m.N. y No. 5 de coordenadas X= 4534902 m.E., Y= 2098345 m.N.
Oriente:	Desde el punto No. 6 en línea quebrada en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 7 de coordenadas X= 4538809 m.E., Y= 2100040 m.N en distancia aproximada de 1.075 m. colindando con el Consejo Comunitario río Baudó Acaba. Desde el punto No. 7 en línea quebrada en dirección Sureste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Ordó por el oeste y la quebrada Capirito por el este, en distancia aproximada de 6.543 m. colindando con el Consejo Comunitario de la Costa -CONCOSTA- hasta llegar al punto No. 9 de coordenadas

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCION DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1


Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 14/08/2020

	<p>X= 4539830 m.E., Y= 2094766 m.N, pasando por el punto No. 8 de coordenadas X= 4540128 m.E., Y= 2095805 m.N.</p>
Sur:	<p>Desde el punto No. 9 en línea quebrada en dirección Noroeste y distancia de 2.854 m. hasta encontrar la desembocadura de la quebrada Guadualito en el río Ordó donde se localiza el punto No. 12 de coordenadas X= 4537671 m.E., Y= 2095359 m.N, pasando por los puntos No. 10 de coordenadas X= 4538558 m.E., Y= 2094939 m.N. y No. 11 de coordenadas X= 4538151 m.E., Y= 2095613 m.N. Desde el punto No. 12 se sigue aguas arriba por la quebrada Guadualito hasta su nacimiento, recorriendo una distancia aproximada de 1.173 m. donde se ubica el punto No. 13 de coordenadas X= 4536993 m.E., Y= 2096017 m.N. Desde el punto No. 13 en línea quebrada en dirección Suroeste y distancia de 5.830 m. por la divisoria de aguas entre los afluentes de la quebrada Aguasucia por el sur y los afluentes de la quebrada Nungi por el norte y luego bajando por la quebrada Aguasucia hasta encontrar el río Sivirú donde se localiza el punto No. 16 de coordenadas X= 4533042 m.E., Y= 2093989 m.N, pasando por los puntos No. 14 de coordenadas X= 4536697 m.E., Y= 2095911 m.N. y No. 15 de coordenadas X= 4535924 m.E., Y= 2094697 m.N. Desde el punto No. 16 sigue aguas arriba por el río Sivirú hasta encontrar el punto No. 18 de coordenadas X= 4534601 m.E., Y= 2095471 m.N, en distancia aproximada de 4.431 m., pasando por el punto No. 17 de coordenadas X= 4533357 m.E., Y= 2094493 m.N. Desde el punto No. 18 sigue en sentido Noroeste en línea quebrada y distancia aproximada de 3.824 m. hasta el punto No. 20 de coordenadas X= 4533352 m.E., Y= 2098359 m.N, pasando por el punto No. 19 de coordenadas X= 4533809 m.E., Y= 2097527 m.N. colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú. Desde el punto No. 20 sigue en sentido general Suroeste en línea quebrada por la divisoria de aguas entre los afluentes de la quebrada Aguaclara por el norte y los afluentes de la quebrada La Troja por el sur y luego bajando por la quebrada Aguaclara, en una distancia aproximada de 6.615 m., colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú hasta el punto No. 22 de coordenadas X= 4529455 m.E., Y= 2096834 m.N, localizado en la desembocadura de la quebrada Aguaclara en la quebrada La Trojita, pasando por el punto No. 21 de coordenadas X= 4532517 m.E., Y= 2098359 m.N.</p>
Occidente:	<p>Desde el punto No. 22 sigue aguas arriba por la quebrada La Trojita en distancia aproximada de 1.233 m. hasta el punto No. 1 de coordenadas conocidas y encierra, colindando con el Consejo Comunitario de Sivirú y pasando por los puntos No. 23 de coordenadas X= 4529398 m.E., Y= 2096914 m.N. y el punto No. 24 de coordenadas X= 4529513 m.E., Y= 2097397 m.N. localizados sobre la quebrada La Trojita.</p>

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Tabla 2. Cuadro de coordenadas del Resguardo Indígena Ordó Sivirú Aguaclara


PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
1	4° 52' 19,225" N	77° 14' 38,072" W	2097833	4529215	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
2	4° 52' 39,225" N	77° 13' 37,548" W	2098437	4531087	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
3	4° 52' 42,270" N	77° 13' 22,992" W	2098528	4531537	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020

PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
4	4° 52' 42,426" N	77° 13' 10,584" W	2098530	4531920	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
5	4° 52' 37,032" N	77° 11' 33,949" W	2098345	4534902	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
6	4° 53' 45,060" N	77° 9' 53,551" W	2100420	4538014	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
7	4° 53' 32,871" N	77° 9' 27,714" W	2100040	4538809	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
8	4° 51' 15,546" N	77° 8' 44,154" W	2095805	4540128	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
9	4° 50' 41,708" N	77° 8' 53,590" W	2094766	4539830	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
10	4° 50' 47,089" N	77° 9' 34,825" W	2094939	4538558	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
11	4° 51' 8,908" N	77° 9' 48,166" W	2095613	4538151	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
12	4° 51' 0,532" N	77° 10' 3,651" W	2095359	4537671	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
13	4° 51' 21,808" N	77° 10' 25,746" W	2096017	4536993	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
14	4° 51' 18,292" N	77° 10' 35,316" W	2095911	4536697	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
15	4° 50' 38,684" N	77° 11' 0,104" W	2094697	4535924	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
16	4° 50' 15,102" N	77° 12' 33,343" W	2093989	4533042	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
17	4° 50' 31,545" N	77° 12' 23,215" W	2094493	4533357	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
18	4° 51' 3,575" N	77° 11' 43,130" W	2095471	4534601	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
19	4° 52' 10,217" N	77° 12' 9,206" W	2097527	4533809	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
20	4° 52' 37,169" N	77° 12' 24,164" W	2098359	4533352	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
21	4° 52' 40,507" N	77° 12' 51,245" W	2098467	4532517	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
22	4° 51' 46,802" N	77° 14' 30,110" W	2096834	4529455	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 5
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020


PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
23	4° 51' 49,400" N	77° 14' 31,969" W	2096914	4529398	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
24	4° 52' 5,130" N	77° 14' 28,333" W	2097397	4529513	Cartografía IGAC/ANT, Img. Sat.
Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS			Coordenadas planas Origen Nacional CMT12		

Dado en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023

Acxan Duque Gámez

ACXAN DUQUE GÁMEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: *María Ximena Tobar Pantoja Profesional Especializado Grado 21 –Dirección de Asuntos Étnicos* *dx*
 UAEGRTD
 Revisó: *Yonnier Arley Guerrero Mosquera – Líder Equipo Chocó -Dirección de Asuntos Étnicos – UAEGRTD*
 Revisó: *Lucía Teresa Morillo Martínez – Coordinadora de Asuntos Indígenas y Rom - Dirección de Asuntos Étnicos - UAEGRTD* *dx*
 ID 1082005

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-32
	COMUNICACIÓN A AUTORIDADES INDÍGENAS DE LA ADOPCIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020

COMUNICACIÓN A LA GOBERNADORA DE LA COMUNIDAD PLAYA BONITA PERETENCIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA ORDÓ SIVIRÚ AGUACLARA, DEL PUEBLO INDÍGENA EMBERÁ DOBIDÁ, DE LA RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES.

Señora
FRANCIA QUIRO PAPELITO
 Gobernador Comunidad Playa Bonita
 Resguardo Indígena Ordó Sivirú Aguaclara
 Bajo Baudó (Pizarro) Chocó

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas le comunica que mediante la resolución No. RGE 617 del 12 de diciembre de 2023 se adoptó el Informe de Caracterización de Afectaciones del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Ordó Sivirú Aguaclara, ubicado en jurisdicción del municipio de Bajo Baudó, en el Departamento del Chocó.

Se adjunta la Resolución en mención.

Atentamente,

Acxan Duque Gámez
ACXAN DUQUE GÁMEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: María Ximena Tobar Pantoja, Profesional Especializado Grado 21 – Coordinación de Asuntos Indígenas y Rom

Dirección de Asuntos Étnicos- UAEGRTD.

Revisó: Yonnier Arley Guerrero Mosquera – Líder Equipo Chocó - Coordinación de Asuntos Indígenas y Rom-Dirección de Asuntos Étnicos- UAEGRTD.

Revisó: Lucía Teresa Morillo Martínez – Coordinadora de Asuntos Indígenas y Rom - UAEGRTD

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES - CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-32
	COMUNICACIÓN A AUTORIDADES INDÍGENAS DE LA ADOPCIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 14/08/2020

COMUNICACIÓN AL GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD NUEVA PLAYA BONITA PERETENCIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA ORDÓ SIVIRÚ AGUACLARA, DEL PUEBLO INDÍGENA EMBERÁ DOBIDÁ, DE LA RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES.

Señor

WILFRIDO CARPIO BARRIGÓN

Gobernador Comunidad Nueva Playa Bonita
Resguardo Indígena Ordó Sivirú Aguaclara
Bajo Baudó (Pizarro) Chocó

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas le comunica que mediante la resolución No. RGE 617 del 12 de diciembre de 2023 se adoptó el Informe de Caracterización de Afectaciones del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Ordó Sivirú Aguaclara, ubicado en jurisdicción del municipio de Bajo Baudó, en el Departamento del Chocó.

Se adjunta la Resolución en mención.

Atentamente,

Acxan Duque Gámez
ACXAN DUQUE GÁMEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: María Ximena Tobar Pantoja, Profesional Especializado Grado 21 – Coordinación de Asuntos Indígenas y Rom - Dirección de Asuntos Étnicos- UAEGRTD.

Revisó: Yonnier Arley Guerrero Mosquera – Líder Equipo Chocó - Coordinación de Asuntos Indígenas y Rom-Dirección de Asuntos Étnicos- UAEGRTD.

Revisó: Lucía Teresa Morillo Martínez – Coordinadora de Asuntos Indígenas y Rom - UAEGRTD.